

Constancia Secretarial: Manizales, primero (1°) de agosto de 2022. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00403-00, fue inadmitida mediante providencia del 19 de julio del presente año, notificada por estado n.º 122 del 21 de julio de 2022, venciendo el término concedido a la apoderada el 28 de julio de 2022, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (1°) de agosto de 2022

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal de sucesión intestada de menor cuantía de los bienes dejados por el causante Fabio Maya López interpuesta por Lina Magnolia Maya López en calidad de heredera por representación de Virgelina López de Maya y como subrogatoria de los derechos herenciales de José Luis Maya Galeano, radicada con el n° 17001-40-03-011-2022-00403-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de sucesión intestada de menor cuantía de los bienes dejados por el causante Fabio Maya López interpuesta por Lina Magnolia Maya López en calidad de heredera por representación de Virgelina López de Maya y como subrogatoria de los derechos herenciales de José Luis Maya Galeano.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e86747ae419a64b83d781b10e482af6ce37c93cdb1e84fe8e831dbec06ed2448**

Documento generado en 01/08/2022 04:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>